REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2015-00334.

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante (Núm. 7. C.P.), encaminada que se "(...) *tenga en cuenta el contrato de cesión de derechos de crédito, y en consecuencia se reconozca como cesionario (...)"* (Núm. 6. C.P.), es preciso señalar que tal petición resulta improcedente, toda vez que, en providencia de 6 de noviembre de 2019 (C.1. Fl. 138 a 140), se decretó la terminación del proceso con fundamento en lo previsto en el inciso 2°[1] del numeral 4°, del artículo 372 del C.G.P.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 3 FIJADO HOY 19 DE ENERO DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

[1] *C.G.P. Art. 372. "(...) Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso (...)"*

CD,

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b90f9e0a472e415099e9c7611e3d67558f285deaf19e50d565d21e76a35e9d**
Documento generado en 18/01/2022 03:38:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica